Resolución de Gerencia General

Nº 0062-2026-EPSSMU S.A/GG

Bagua Grande, 22 de julio del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 001-2026-CS-CP-ABR de fecha 21/07/2026, y; demás documentos contenidos en el Expediente de Contrataciones, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPSSMU S.A es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo Nº 1280 aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobado por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de agua potable y saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de Utcubamba. La EPSSMU S.A actualmente se encuentra en etapa post rat por efecto ratificatorio de la Resolución Ministerial N° 054-2026-VIVIENDA publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 22/02/2026;

Que, el art. 76° de nuestra Carta Constitucional, se establece que: "*Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades*";

Que, mediante la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Ley 32069, en adelante la ley, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-VIVIENDA, en adelante Reglamento; se establecen normas base de aplicación obligatoria en el sector público, lo cual incluye a las Empresas del Estado como la EPSSMU S.A, orientados a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen o ejecuten de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, *el art. 41° del Reglamento de la LGCP, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N.° 001-2026-EF,* establece que: "La fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 060-2026-EPSSMU S.A./GG de fecha 17/07/2026, se aprobó el expediente de contrataciones para el procedimiento de selección: Concurso Público Abreviado N.° 001-2026-EPSSMU S.A.-Primera Convocatoria, para la contratación *del "Servicio de alquiler de dos (02) camiones cisterna a todo costo para la distribución gratuita de agua* potable a la población del ámbito urbano que no cuenta con el servicio de agua potable y que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema";

Que, el artículo 55 del Reglamento de la LGCP, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N.° 001-2026-EF, establece que: "55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación. 55.2. Al elaborar las bases, el oficial de compra o el comité pueden adicionar, suprimir o ajustar los factores de evaluación facultativos propuestos en la estrategia de contratación, respetando

la evaluación, acreditación, puntaje y metodología para su asignación previstos en las bases estándar. En caso del jurado, una vez elaboradas las bases y previamente a la convocatoria, la DEC puede remitirlas a uno o más de sus integrantes de acuerdo con el o los factores de evaluación que le corresponde evaluar, para que revisen la forma de evaluación, acreditación, puntaje y metodología para su asignación. En caso de que algún integrante presente propuestas de modificación, estas deben respetar lo señalado en las bases estándar para cada factor de evaluación y deben ser acompañadas por el documento que las sustenta. La revisión del jurado incluye la verificación de la razonabilidad de los factores de evaluación considerando los requisitos de calificación previstos en las bases estándar. La DEC puede convocar a cada integrante del jurado para aclarar cualquier duda sobre su propuesta de modificación. La DEC evalúa las propuestas de modificación y decide si procede su incorporación en las bases. 55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores";

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0001-2026-EF/54.01, se modificó la Directiva N.° 0005-2025-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N.° 0015-2025-EF/54.01, estableciéndose las bases estándar de uso obligatorio para los procedimientos de selección previstos en la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; encontrándose, en el numeral 9 del cuadro contenido en el numeral 8.1 de su artículo 8, las bases estándar correspondientes a la Concurso Público Abreviado de servicios.

Que, mediante Informe N.° 001-2026-CS-CP-ABR, de fecha 21/07 2026, el Comité de Selección solicito a la Gerencia de Administración y Finanza la aprobación de las Bases Estándar del Concurso Público Abreviado de Servicios N.° 001-2026-EPSSMU S.A.-Primera Convocatoria, para la contratación del "*Servicio de alquiler de dos (02) camiones cisterna, a todo costo, para la distribución gratuita de agua potable a la población del ámbito urbano que no cuenta con el servicio de agua potable y que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema",* al haberse verificado que el expediente de contratación fue aprobado, que existe disponibilidad presupuestal y que las bases se encuentran elaboradas conforme a la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las Bases Estándar aprobadas por el OECE; posteriormente, la Gerencia de Administración y Finanzas derivó el referido informe a la Gerencia General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención a los antecedentes expuestos y al sustento presentado por el Comité de Selección, corresponde aprobar las Bases del Concurso Público Abreviado para Servicios N.° 001-2026-EPSSMU S.A.-Primera Convocatoria, a fin de continuar con las actuaciones correspondientes al procedimiento de selección para la contratación del servicio antes señalado;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Operaciones, la Coordinación de Logística y Control Patrimonial, así como del Asesor Externo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por la Ley N.° 32069, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección: Concurso Público Abreviado N°001-2026 -EPSSMU S.A. -Primera Convocatoria, para seleccionar a la persona natural o jurídica que resulte ganadora de la buena pro, y efectuar la compra de lo siguiente:

Ítem	Descripción
1	"*Servicio de alquiler de dos (02) camiones cisterna a todo costo para la distribución gratuita de agua potable a la población del ámbito urbano que no cuenta con el servicio de agua potable y que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema"*

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) de la EPSSMU S.A cumpla oportunamente con lo establecido en el art. 14° del Reglamento, autorizando la convocatoria del referido proceso de selección conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el Comité de selección de la DEC continue con la conducción del procedimiento de selección correspondiente, en cumplimiento del art. 59 del Reglamento

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPSSMU S.A

Regístrese, notifíquese, cúmplase y publíquese.

Percy M. Correa Quiroz
GERENTE GENERAL